



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 6 de diciembre de 2022
P.I.E. N° 048/2022-2023



Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Soledad Flores Velásquez, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe sobre el avance de las investigaciones por parte de la fiscalía, con referente al caso señalado en líneas abajo. --- 2. Informe cuántas personas a la fecha se tienen en calidad de detenidas, por la muerte de la niña Ángela de 13 años. --- 3. Informe si dentro de las investigaciones se ha practicado el examen forense en el cuerpo de la niña Ángela, y si el médico forense ha determinado indicios de abuso sexual u otro vejamen. --- 4. Informe si existió alguna otra denuncia en la FELCV de Obrajes del Distrito 4, el pasado 22 de septiembre, como lo señala la progenitora, mucho antes del deceso de la niña Ángela y si la misma fue desestimada o se dio curso. --- 5. Informe cuáles son las políticas sociales de prevención que su autoridad está implementando para la prevención futura de estos lamentables hechos.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

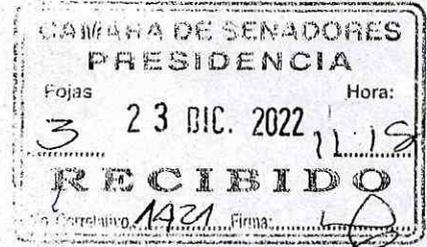

Sen. Gladys Valentina Alarcon Farfan de Ayala
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Lidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 22 de diciembre de 2022
OF. CITE: FGE/AMNMC N° 1247/2022



Señora:
Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala
PRESIDENTA EN EJERCICIO - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -



REF.: RESPUESTA A PIE N° 048/2022-2023

De mi mayor consideración:

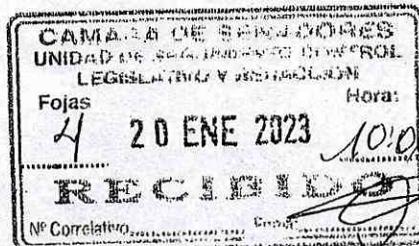
Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito 048/2022-2023, promovida por la Senadora Soledad Flores Vásquez, por la que solicita información respecto a los avances de la investigación sobre la muerte de la niña Ángela de 13 años de edad.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe FGE/DRGYJ 348 N° 233/2022, suscrito por la Directora de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil de la Fiscalía General del Estado, para fines consiguientes, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 15462
MAPRO

Dr. A. Mauricio Nava Morales C.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO S/L
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME FGE/DRGYJ348 N° 233/2022

	A: Dr. Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL DEL ESTADO
	De: Abg. Daniela Cáceres García DIRECTORA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO Y JUVENIL
	Asunto: Informe con respecto a la solicitud de Petición de Informe Escrito PIE N° 048/2022-2023
	Lugar y fecha: Sucre, 21 de diciembre de 2022

Distinguido Fiscal General;

Mediante Hoja de Ruta N° 15462, se adjunta PIE N° 048 firmada por Gladys Valentina Alarcon Farfan de Ayala en su calidad de Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores, mediante el cual solicita información con respecto al caso signado con CUD. 201102032201808 que sigue el Ministerio Público, en contra de CIRILO MAMANI VENTURA y otros por la presunta comisión del delito de Violación y otros, una vez revisados los antecedentes al presente caso informo a su autoridad lo siguiente:

CON RESPECTO AL PUNTO 1. Informe sobre el avance de las investigaciones por parte de la fiscalía.

De la revisión a los antecedentes del presente caso se puede extraer los principales actuados investigativos:

- Informe Psicológico a la víctima menor de fecha 23 de Septiembre de 2022; emitido por la



INFORME LEY 348

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/212182-65158-095131b3sstm1>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aprovech/pdf/code/212182-65158-095131b3sstm1>

Hoja Ruta:15462
21/12/2022 11:16:49

1/3



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



- Psicóloga de la DNNA - SLIM del municipio de Mecapaca.
- Informe social de fecha 23 de Septiembre de 2022; emitido por la Trabajadora Social de la DNNA - SLIM del municipio de Mecapaca
 - Certificado médico forense de fecha 10 de Octubre de 2022;
 - Informe circunstancial de Registro del lugar del hecho de fecha 13 de octubre de 2022;
 - Informes policiales con solicitudes de actuaciones investigativas, como ser pericias a ser realizadas sobre los teléfonos celulares secuestrados.
 - Se dictó medidas de protección a favor de la víctima en fecha 18 de Octubre de 2022 que fueron notificados a Cirilo Mamani en fecha 18 de Octubre de 2022.
 - Resolución de imputación de fecha 20 de octubre de 2022 en contra de los señores Cirilo Mamani Ventura y Tito Miguel Mamani Bueno.
 - Declaración testifical de Renan Teofilo ayme Mamani; declaración testifical de Lourdes Mantilla Miranda: asimismo, a la fecha y a solicitud del padre de la víctima se requirió al IDIF a fin que remitan copia legalizada de certificado defunción o protocolo de autopsia de la menor víctima;
 - Solicitud de pericia al IITCUP, sobre los celulares secuestrados.
 - Pericia psicológica a Renan Teofilo Layme Mamani y Lourdes Mantilla Miranda (padres de la víctima); Pericia
 - Autopsia Psicológica a la víctima; se requirió al IITCUP a fin que realicen actos sobre la escena del hecho a través de la división de escena del crimen; mismos que se encuentran pendientes, por otro lado, se encuentra pendiente la Inspección Técnica Ocular al lugar de los hechos

CON RESPECTO AL PUNTO 2. Informe cuantas personas a la fecha se tiene en calidad de detenidas, por la muerte de la niña Ángela de 13 años.

R. Dentro del presente caso se tiene con detención Preventiva al señor Cirilo Mamani Ventura por el lapso de 6 meses en el penal de Chonchocoro y detención preventiva de Tito Miguel Mamani Bueno por el lapso de 6 meses en el centro penitenciario de San Pedro.

CON RESPECTO AL PUNTO 3. Informe si dentro de las investigaciones se ha practicado el examen forense en el cuerpo de la niña Ángela.

R. En el caso signado con CUD 201102012208309, se realizó el examen médico forense legal en fecha 10 de Octubre de 2022 y que en conclusiones se revela lo siguiente: *himen dilatable, examen proctológico sin alteraciones y sin lesiones traumáticas al exterior.*

CON RESPECTO AL PUNTO 4. Informe si existió alguna otra denuncia en la FELCV de Obrajes del Distrito 4, el pasado 22 de septiembre, como lo señala la progenitora, mucho antes del deceso de la niña Ángela y si la misma fue desestimada o se dio curso.

R. De la revisión en el sistema JL-1 no se advierte otra denuncia aperturado en fecha 22 de Septiembre de 2022 sobre los mismos hechos o contra los imputados, sin embargo a efectos de conocer si existieron denuncias en la FELCV, se solicita muy respetuosamente dirigir su consulta a la institución correspondiente.

CON RESPECTO AL PUNTO 5. Informe cuáles son las políticas sociales de prevención que su autoridad está implementando para la prevención de estos lamentables hechos



INFORME LEY 348

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha e dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/212182-65158-095131bxsstm1>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdt/code/212182-65158-095131bxsstm1>

Hoja Ruta:15462
21/12/2022 11:16:49



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



R. El Ministerio Público en cumplimiento a su rol constitucional no tiene una labor preventiva por lo que apega sus acciones a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N°260).

Es todo cuanto se informa a su autoridad.

DANIELA CACERES GARCIA

DIRECTORA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE RAZON DE GENERO Y JUVENIL
DIRECCION DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE RAZÓN DE GÉNERO Y JUVENIL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME LEY 348

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/212182-65158-095131bxsstm1>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/212182-65158-095131bxsstm1>

Hoja Ruta:15462
21/12/2022 11:16:49